



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTITRES.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres.:

Dña. Lidia María Bujalance Rosales.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Miguel Sánchez Castro.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Adrian James Lapsley.- Concejala del Grupo Socialista.
Dña. Antonia Ramírez Polo.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Valeriano Rosales Esteo.- Concejala del Grupo Socialista
Dña. Soledad Raya Raya.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejala del Grupo Socialista.

D. Federico Cabello de Alba Hernández.- Concejala del Grupo Popular
Dña. María José Tejada Jiménez.- Concejala del Grupo Popular.
D. Manuel Arrabal López.- concejala del grupo Popular.
Dña. Auxiliadora Moreno Rueda.- Concejala del Grupo Popular
D. Sergio Urbano Aguilar.- Concejala del grupo Popular
D. Francisco Javier Alférez Zafra.- Concejala del grupo Popular.
D. Pedro Pablo Jiménez Cruz.- Concejala del grupo Popular.
Dña. M.^a. Del Carmen Polonio Jurado.- Concejala del grupo Popular.

Dña. Rosa Rodríguez Ruz.- Concejala del Grupo IU Los Verdes
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del Grupo IU Los Verdes

Excusaron su falta de asistencia, las concejalas, Dña. Raquel Casado García y Dña. Alicia Galisteo Alcaide, así como el concejal D. Francisco Javier Córdoba Sánchez.

Asistidos por el Secretario General, D. José Miguel Begines Paredes, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- 2º.- MODIFICACION INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
- 3º.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.
- 4º.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO PRIVATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE EMPRENDIMIENTO Y DEL USO COMÚN ESPECIAL DE EDIFICIOS Y ESPACIOS

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

PÚBLICOS MUNICIPALES DE COWORKING.

5º.- SOLICITUD ADJUDICATARIO CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, REVISIÓN DE PRECIOS.

6º.- ADOPCION DE COMPROMISO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES EN CEIPS SAN JOSE Y BEATO JUAN DE AVILA.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE CREACION DE UNA MESA DE TRABAJO QUE DISEÑE Y POTENCIE LA FERIA DEL SANTO DE MONTILLA.

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS SOBRE EL CONSUMO DE PROSTITUCION EN LA LOCALIDAD.

9º.- PROPUESTA GRUPO POPULAR CONTRA LA TRAMITACION DE UNA LEY DE AMNISTIA.

10º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2023, de cuyo contenido tienen conocimiento los -Sres. miembros de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho de los veintiuno que lo integran, acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.

2º.- MODIFICACION INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

A la vista de las comunicaciones recibidas y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho de los veintiuno que lo integran, acordó la designación de los siguientes integrantes en el Consejo Municipal de Servicios Sociales:

ENTIDAD	REPRESENTANTE	SUPLENTE
AMDARÉ	Francisco Salido Bellido	M.ª. Carmen Pérez Jiménez
Izquierda Unida	Luis David Romero Pérez	M.ª. Carmen de la Torre Carmona
Partido Popular	Francisco Javier López Ginés	Julián Zafra Gómez
PSOE	Miriam Ruz Serrano	Manuela Repiso Navarro

3º.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023

VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A la vista de las comunicaciones recibidas para la renovación de integrantes del Consejo Municipal de la Mujer, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho de los veintiuno que lo integran, acordó la designación de los siguientes integrantes en el Consejo Municipal de la Mujer:

ENTIDAD	REPRESENTANTE	SUPLENTE
Colegio de la Asunción	María Jose Ramírez Espejo M. ^a . Dolores Raya Espejo	Carmen M. ^a . Ramírez Narvaez M. ^a . Carmen Cabello Requena
A. Coro La Albahaca	Dolores Jimenez Hidalgo Aurora Barrando Redondo	Rosa Barbero Garcia M. ^a . Soledad Garcia Sánchez
Asamblea Feminista	Ana María Cobos Palomo María Martínez Pino	M. ^a . Dolores Mora de Miguel M. ^a . Auxiliadora Sánchez Tejada
PSOE	Lidia M. ^a . Bujalance Rosales	Soledad Raya Raya
CC.OO.	Eva M. ^a . Rodriguez Martínez	Natividad Trenas Salido
U.G.T.	Nuria Pérez Quintero	Rosana López Cid

Asi mismo, a la vista de la comunicación efectuada en este acto por parte del Portavoz del grupo Popular se acuerda la designación de los integrantes representantes de dicha formación política.

ENTIDAD	REPRESENTANTE	SUPLENTE
P.P.	Carmen León Mellado	Fátima Ponferrada Panadero

4º.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO PRIVATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE EMPRENDIMIENTO Y DEL USO COMÚN ESPECIAL DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COWORKING.

Con anterioridad al estudio de este asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de Ordenanza Reguladora del Uso Privativo de Edificios Públicos Municipales para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento y del uso común especial de edificios y espacios públicos municipales de coworking del Ayuntamiento, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. miembros de la Corporación.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace: <https://youtube.com/live/gUC5XKxUJpk>.
Minuto 2:55 a 7:55

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre 2023, cuya huella digital, en formato SHA256; es 815CFE96FB4472E0B779E000CE056BAEF51345141592840C386CF05641550CF7 garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso Privativo de Edificios Públicos Municipales para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento y del uso común especial de edificios y espacios públicos municipales de coworking del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO PRIVATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE EMPRENDIMIENTO Y DEL USO COMÚN ESPECIAL DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COWORKING

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Montilla, a través del Área de Desarrollo Local, viene planteando una decidida política de fomento de la promoción empresarial y el autoempleo a través de la cesión del uso de espacios productivos del Centro de Iniciativas Empresariales y de la ampliación de servicios de apoyo al emprendimiento y a la consolidación de la pequeña y mediana empresa (en adelante, PYME) mediante la creación de espacios de trabajo compartido y colaborativo. Un afán por apoyar la creación de empresas y la consolidación de las ya existentes, así como la mejora de la competitividad de las mismas, al impulsar y reforzar los servicios de apoyo con los que cuentan, en las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos empresariales.

Hasta ahora se distinguían dos tipos de espacios públicos objeto de cesión temporal de uso para el desarrollo de actividades empresariales, regulados en el "Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y de Cesión Temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de Actividades Productivas" (BOP nº 114 de 18 de junio de 2013):

- Por un lado, las instalaciones del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata, situadas en Calle Leonardo Torres Quevedo 1 del Polígono Industrial

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Llanos de Jarata (Montilla).

- Por otro lado, diferentes edificios y espacios públicos municipales susceptibles de cesión temporal de uso a empresas, pero que a la vista de las dificultades presentadas se hace necesario suprimir de la nueva regulación.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Montilla para hacer efectiva esta política de fomento de la promoción empresarial y apoyo a proyectos innovadores, plantea la oportunidad de incrementar los espacios públicos susceptibles de cesión temporal de uso para el desarrollo de actividades productivas, mediante la incorporación de los nuevos espacios creados para fomento del emprendimiento, que responden a las actuales formas de trabajo y amplía las acciones existentes en materia de innovación, emprendimiento, participación ciudadana y desarrollo económico sostenible de la ciudad.

Las presente norma reguladora tiene por finalidad adaptar el "Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y de Cesión Temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de Actividades Productivas" para mejorar la operatividad de su gestión y ampliar el mismo para regular tanto para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento en edificios públicos como la cesión temporal de uso de los espacios de trabajo colaborativo y participación (crowdworking) de Solera Lab, u otros que se pudieran crear o destinar a coworking.

De todo lo anterior se deriva la necesidad de adaptar la regulación vigente a los nuevos espacios y formas de trabajo, para el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que se persiguen con eficacia en pro del interés general, y eficiencia, adaptando esos fines de promoción empresarial y el autoempleo a los recursos disponibles de la administración.

Así mismo la presente norma responde al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad que se presenta, garantizando además el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y transparencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular el uso de edificios públicos para desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento, como son los espacios productivos (naves)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

situados en el Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata (en adelante, CIE) situado en calle Leonardo Torres Quevedo 1, así como el uso de diferentes instalaciones y edificaciones municipales de coworking para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento.

El uso de estos espacios e instalaciones se rigen por la presente ordenanza y las normas complementarias aprobadas por el Ayuntamiento de Montilla.

2.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente ordenanza, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como beneficiario, adjudicatario, candidato, Alcalde, ocupante, infractor, miembros, usuarios... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

TÍTULO SEGUNDO.- USO PRIVATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE
EMPREDIMIENTO

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETO DE ESPACIOS

Artículo 2. Definición de espacios. En especial el CIE.

1.- Este título le resulta de aplicación al uso de las diferentes edificios municipales de dominio público que existan, o se creen, como espacios productivos (naves) para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento, y en concreto el CIE. A los efectos de su regulación se seguirá lo establecido en esta Ordenanza para el CIE que se desarrollan en los siguientes artículos.

2.- El CIE está calificado jurídicamente en el Inventario como un bien de dominio público local destinado al servicio público. En concreto, las instalaciones del CIE son destinadas a un fin público, cual es el que la Administración Pública, y en particular la local, participe y cree las condiciones necesarias para un adecuado fomento de la actividad económica, promoviendo, como establece el artículo 40 de la Constitución, las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Como norma general, se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del CIE, excepto en el caso de perros guías que acompañen a personas invidentes o autorizaciones expresas.

El Área de Desarrollo Local es la encargada de la administración del CIE, así como de la

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

gestión de su funcionamiento y servicios.

3.- El uso de los espacios productivos (naves) del CIE es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Montilla con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio para el desarrollo de actividades productivas.

4.- El uso privativo de cada uno de los espacios se pone a disposición de las personas señaladas en el artículo 4 para que puedan contar con una nave para desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos. Este uso comportará el derecho a disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

Artículo 3. Objetivos del CIE.

El CIE tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo local, a través del impulso de una cultura emprendedora y una estructura que estimule y dirija la generación y creación de empresas.
- b) Proveer recursos e infraestructura para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y la transferencia de conocimientos dentro de un entorno de mutuo apoyo y estímulo.
- c) Mejorar las ventajas competitivas de las pequeñas y medianas empresas de Montilla.
- d) Crear oportunidades de trabajo y negocio.
- e) Aumentar y fortalecer las iniciativas empresariales para favorecer un mayor desarrollo económico de Montilla.

Artículo 4. Personas Adjudicatarias del CIE.

1.- Pueden ser adjudicatarias del uso privativo de los espacios aquellas personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo un proyecto empresarial viable.

2.- Solo se admitirá el desarrollo de actividades calificadas como inocuas, es decir, que no estén incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (o norma que la sustituya) y excepcionalmente, aquellas otras que por su singularidad, características y circunstancias especiales, el Ayuntamiento determine.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

3.- Podrán admitirse empresas de nueva creación y ya existentes cuya constitución, esto es, la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, haya tenido lugar como máximo en los doce meses anteriores a la presentación de oferta para acceder al CIE.

4.- Quedan excluidas del CIE las empresas que no puedan ser consideradas como PYME, según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento.

CAPÍTULO II.- USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CIE

Artículo 5. Espacios y servicios.

Constituyen espacios y servicios del CIE los siguientes:

a) El espacio de explotación o área de desarrollo de iniciativas (nave). Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas que se van a realizar por cada adjudicataria que se instale en el CIE.

	SUPERFICIE ÚTIL	ALMACÉN	SERVICIOS URBANOS DE LOS QUE DISPONE
Nave 1	175,30 m ²	17,79 m ²	Electricidad, Alumbrado, Saneamiento, Agua, Sistema contra incendios
Nave 2	175,30 m ²	22,37 m ²	
Nave 3	175,30 m ²	14,01 m ²	
Nave 4	175,30 m ²	14,01 m ²	

b) Los aseos comunes a los espacios de uso privativo.

c) Los espacios y servicios comunes que, integrándose en el CIE o en su urbanización exterior, sean por su naturaleza susceptible de uso común general por los beneficiarios o necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

Artículo 6. Espacios comunes.

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio del CIE o locales adscritos necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar desde el Centro.

Los servicios comunes de carácter general que serán por cuenta del Ayuntamiento de Montilla son seguridad, limpieza y mantenimiento de los espacios comunes.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Artículo 7. Uso del espacio y de los servicios comunes.

1.- La persona adjudicataria podrá hacer uso de los servicios comunes de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Montilla, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.

2.- Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las naves depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

Artículo 8. Uso del espacio privativo.

1.- Cada persona adjudicataria deberá hacer uso de la nave para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo de la iniciativa empresarial que se hagan constar en el documento de formalización suscrito con el Ayuntamiento de Montilla.

2.- Cada adjudicataria dispondrá de una nave con las siguientes características: Nave con almacén, instalación eléctrica y toma de agua, y sistema de detección de incendios.

3.- La adjudicataria deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

4.- Serán de cuenta de la persona adjudicataria los gastos individualizables (suministro de energía eléctrica, consumo de agua, gas, teléfono, internet, etc.), correspondientes al uso privativo y al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos, tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad, así como seguros, gastos de alta de línea telefónica y de consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

5.- El Ayuntamiento de Montilla, por medio del personal técnico municipal responsable del CIE, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

Artículo 9. Notificación de deficiencias y responsabilidad de uso de instalaciones.

1.- Es obligación de cualquier persona adjudicataria comunicar al personal técnico municipal responsable, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

de uso común o privado del recinto del CIE.

2.- El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer terceras personas contra los enseres, bienes o efectos de las adjudicatarias.

3.- El Ayuntamiento de Montilla no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada nave, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 10. Periodo de uso de los espacios.

Las personas adjudicatarias podrán hacer uso de los espacios durante un año, prorrogable hasta un máximo de tres años por periodos anuales.

La prórroga se formalizará para apoyar aquellas empresas que necesiten más tiempo para la consolidación de su negocio, se acordará por resolución de Alcaldía y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11. Licitación de espacios.

1.- Como bien de servicio público que es el CIE y siendo la utilización del espacio de explotación de uso privativo, si bien sometido a controles, estará sujeto a concesión demanial. Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas serán aplicables a esta concesión, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP, y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

2.- El Ayuntamiento de Montilla realizará por convocatoria de licitación a través de procedimiento abierto, en función de la disponibilidad de espacios, y serán

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

adjudicadas las naves del CIE a aquellas personas que reuniendo las características del artículo 4 presenten la mejor oferta. Dado que el número de naves del CIE es limitado no podrá haber más concesiones que naves existentes.

La convocatoria será objeto de publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, y para mayor publicidad en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, criterios de adjudicación, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente para cada convocatoria.

Atendiendo al artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas si una vez realizada la convocatoria de licitación se declarasen naves desiertas, al no existir ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, o una vez formalizadas las concesiones se declarase la extinción de las mismas, dentro del plazo de un año desde la fecha del Decreto de adjudicación, se podrá acudir de forma excepcional a la adjudicación directa si se presenta una persona que, reuniendo las características del artículo 4, cumpla todos los requisitos que establecían los pliegos de la convocatoria de licitación anual.

3.- Resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17 de la LCSP, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

4.- La adjudicación de espacios del CIE se hará teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos que rijan la licitación que incluirán, entre otros, uno o varios de los criterios siguientes:

- a) Oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.
- b) Características de la persona o empresa solicitante, entre las que se podrán valorar:

- Igualdad de género y colectivos prioritarios:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Proyectos promovidos por colectivos prioritarios: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración, mayores de 55 años.

- Fomento de la Iniciativa emprendedora:

- Persona trabajadora autónoma o empresa de nueva constitución.
- Nueva actividad de persona trabajadora autónoma o empresa ya existente.

- Forma jurídica/tamaño de la entidad promotora.

- Certificaciones ambientales: La empresa dispone de acreditación de certificados ambientales.

c) Características del proyecto - Memoria Proyecto empresarial:

- Contribución a corregir desequilibrios territoriales y productivos.

- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio.

- Introducción de herramientas TIC en la gestión, sistemas de calidad e innovación.

- Sostenibilidad ambiental.

De establecerse un solo criterio será la oferta económica.

Artículo 12. Formalización de la concesión.

La concesión se perfecciona con su formalización. La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará a las condiciones establecidas en esta ordenanza y en su oferta, recogiendo las condiciones específicas del uso del espacio en el CIE. La formalización deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de notificación de su adjudicación. Podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Artículo 13. Derechos y deberes de las personas adjudicatarias.

- a) La condición de persona adjudicataria de las naves del CIE comportará el uso privativo de un determinado espacio por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio.
- b) La adjudicataria tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio particular.
- c) La adjudicataria tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas; por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.
- d) La adjudicataria está obligada al pago del canon fijado en los términos establecidos.
- e) La adjudicataria tiene que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.
- f) La adjudicataria está obligado a comunicar a la persona responsable del centro el personal que forma parte de cada empresa.
- g) Cada adjudicataria deberá mantener limpio el entorno de su nave.
- h) Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el documento de formalización correspondiente.
- i) Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.
- j) La realización de algún tipo de publicidad, propia o de terceras personas, en el Centro tiene que ser autorizada previamente y tiene que respetar, en todo caso, las normas o/y el manual de uso de la imagen corporativa aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
- k) La adjudicataria sólo puede utilizar los espacios para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el documento de formalización.
- l) Cada persona adjudicataria tiene derecho a colocar un rótulo informativo que se ajuste a las pautas de estilo y formato de los ya existentes en el recinto.
- m) Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los espacios asignados.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- n) Las adjudicatarias están obligadas, a requerimiento de la administración del centro, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.
- o) Únicamente pueden acceder a los servicios del centro las personas adjudicatarias y las debidamente autorizadas.
- p) El personal afecto al proyecto empresarial carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta, con el Ayuntamiento de Montilla, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de empleados municipales. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el concesionario, y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el Concesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de riesgos laborales que le vengan impuestas por la normativa de aplicación.
- q) Las adjudicatarias están obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía o deficiencia que se produzca en las instalaciones.
- r) Las adjudicatarias deberán tener suscritos los seguros que legalmente sean obligatorios y, en todo caso, el seguro de responsabilidad civil y el seguro de daños con una cobertura mínima que se indicará en los pliegos, que cubra, contra todo riesgo y durante el periodo de la concesión demanial, la nave, sus instalaciones y ocupantes, cualquiera que fuese la causa y que incluirá expresamente los daños por incendio, robo o actos vandálicos. Así mismo deberán incluir los daños a sus bienes personales, maquinaria y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El recibo del pago del seguro deberá presentarse anualmente.
- s) Las adjudicatarias deberán entregar una memoria en los 7 meses siguientes a la formalización del documento administrativo en el que exponga el estado actual de consolidación del negocio y la necesidad de continuar en el CIE.
- t) La persona adjudicataria deberá actuar conforme a la normativa vigente en materia de igualdad, estando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las normas que en dicha materia se promulguen.

Artículo 14. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Montilla.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- 1.- El Ayuntamiento de Montilla cederá, a través del CIE, el uso de los espacios y las instalaciones solicitados de acuerdo con su disponibilidad.

- 2.- El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas y cosas causados por los miembros y personas usuarias de las adjudicatarias y entidades organizadoras de los diferentes actos y/o actividades, y tiene en estos casos la condición de tercero.

- 3.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los elementos que sean aportados por cada una de las persona adjudicatarias que formen parte del CIE.

- 4.- Asimismo, puede ejercer en cualquiera momento sus potestades de tutela e inspección y adoptar las decisiones que sean necesarias. Para poder ejercer estas potestades, la adjudicataria tiene que proporcionar la información y documentación que se le requiera.

- 5.- El Ayuntamiento podrá suspender el plazo concesional cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del edificio para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, hasta que estas desaparezcan.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 15. Régimen económico.

- 1.- El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rija cada licitación deberá indicar el canon, mínimo, que hubiere de satisfacer a la Entidad Local la persona adjudicataria de la concesión.

- 2.- La prestación de servicios por el CIE y/o la utilización de espacios comunes, equipamiento y materiales podrán estar sujetos a precios públicos o tasas, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Montilla y normas concordantes.

TÍTULO TERCERO.- USO COMÚN ESPECIAL DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COWORKING

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETO ESPACIOS

Artículo 16. Definición de edificios y espacios.

Este título le resulta de aplicación a las diferentes instalaciones y edificaciones municipales que existan, o se creen, de coworking para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento. A los efectos de su regulación se seguirá lo establecido en esta Ordenanza para las instalaciones de crowdworking Solera Lab que se desarrollan en los siguientes artículos.

Artículo 17. Definición de Solera Lab.

1.- El Ayuntamiento de Montilla ha habilitado un espacio de trabajo colaborativo y participación (crowdworking) en la planta alta del edificio ubicado en calle Palomar nº 9, denominado en adelante Solera Lab. Considerando de interés público su puesta a disposición de personas emprendedoras, empresas y profesionales con el fin de fomentar la actividad económica, promoviendo, como establece el artículo 40 de la Constitución, las condiciones favorables para el progreso social y económico.

En concreto, dicho bien está calificado jurídicamente en el Inventario como un bien de dominio público local destinado al servicio público citado.

2.- El espacio de trabajo colaborativo y participación Solera Lab es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Montilla con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar a empresas y profesionales un espacio donde desarrollar sus ideas y emprender nuevos proyectos, así como de promover el trabajo en equipo y el desarrollo de nuevas formas de colaboración.

3.- Las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 podrán participar en la licitación para el uso común especial de las instalaciones de Solera Lab, que dispondrán de un espacio de trabajo compartido de 114 m² con equipamiento y servicios caracterizados por su flexibilidad y adaptabilidad en modalidades de uso, espacio y horarios. Las instalaciones contarán con una serie de servicios básicos y otros opcionales.

Artículo 18. Instalaciones que integran el espacio Solera Lab.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El espacio de trabajo colaborativo y participación Solera Lab está compuesto por:

- Zona de crowdworking.
- Sala de reuniones.
- Aseo.
- Zona Office.

Como norma general, se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Solera Lab excepto en el caso de perros guías que acompañen a personas invidentes o expresas.

El Área de Desarrollo Local es la encargada de la administración de Solera Lab, así como de la gestión de su funcionamiento y servicios.

La fijación concreta del número de puestos de trabajo susceptibles de uso será fijada por Resolución de Alcaldía, según la disponibilidad en cada momento.

Artículo 19. Objetivos del Solera Lab.

El espacio de trabajo colaborativo y participación Solera Lab tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el emprendimiento en y desde nuestra localidad, apoyando a personas que quieran generar impacto social, económico y medioambiental en nuestro entorno.
- b) Fomentar y generar iniciativas empresariales, mediante la creación de un espacio común, el intercambio de ideas, de experiencias y el conocimiento entre las personas interesadas.
- c) Complementar la función del CIE en relación al desarrollo local, a través del impulso de una cultura emprendedora.
- d) Proveer recursos e infraestructura para el desarrollo y consolidación de actividades empresariales en la localidad.

Artículo 20. Personas beneficiarias del espacio Solera lab.

1.- Podrán solicitar espacio en el crowdworking Solera Lab las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo un proyecto empresarial viable y cumplan con los requisitos establecidos.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Los personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Personas emprendedoras que a fecha de la solicitud no estén ejerciendo actividad y/o cuenten con un proyecto empresarial en activo que se encuentre en fase inicial, de lanzamiento o consolidación en su mercado. En caso de no estar constituidas jurídicamente, deberán hacerlo en un plazo de 12 meses desde la concesión de espacio en Solera Lab. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, la licencia quedará revocada automáticamente transcurrido dicho plazo.
- Empresas ya constituidas.

3.- Quedan excluidas del espacio Solera Lab las empresas que no puedan ser consideradas como PYME, según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento. Así mismo no podrán ubicarse en el espacio, para el desarrollo de su actividad productiva, empresas pertenecientes al sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal; ni aquellas que tengan como actividad el almacenamiento y distribución de mercancías, los servicios de call center y similares.

No se permite la instalación de aquellas empresas que desarrollen actividades que no sean calificadas como “inocuas”, es decir, que estén incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (o norma que la sustituya), aquellas que su actividad genere residuos que perjudique el normal funcionamiento del centro y al resto de empresas ubicadas en el mismo, o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con las del centro.

CAPÍTULO II.- ESPACIOS Y SERVICIOS DE SOLERA LAB

Artículo 21. Espacios y servicios.

Constituyen espacios y servicios de Solera Lab los siguientes:

a) Espacio de crowdworking: Espacio para puestos de trabajo individuales entre 8 y 10, según disponibilidad en cada momento. Cada persona beneficiaria de la cesión temporal de uso podrá ocupar 1 o 2 puestos de trabajo (dependiendo del número de personas por proyecto). La ubicación de los puestos corresponde a los propios participantes quienes deberán autoorganizarse para asignar los espacios disponibles.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El espacio deberá ser utilizado para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas que se hagan constar en el documento de formalización suscrito con el Ayuntamiento de Montilla. Las personas usuarias deberán llevar su propio equipamiento informático y material de oficina.

Durante su presencia, y también cuando la adjudicataria no se encuentre presente en las instalaciones, los objetos, herramientas de trabajo o enseres personales que deje en el puesto de trabajo son de su propia responsabilidad, eximiendo al Ayuntamiento de Montilla del deterioro o pérdida de los mismos.

El puesto de trabajo deberá quedar completamente vacío de objetos, herramientas de trabajo o enseres personales en las fechas previstas para realizar actividades propias del Ayuntamiento (presentaciones, formación, reuniones, etc.).

Cada uno de los puestos individuales cuenta con el siguiente equipamiento:

- Mesa personal con 1 o 2 sillas.
- Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
- Acceso a Internet wifi.
- Cajonera.

b) Sala de reuniones: Podrá ser utilizada por las personas adjudicatarias, correspondiéndoles a ellas mismas autoorganizarse en cuanto a la asignación de fechas y horarios. En ella se podrán mostrar proyectos y establecer contactos en el ámbito profesional.

c) Aseo de uso compartido.

d) Zona office. Podrá ser utilizada por las personas adjudicatarias, correspondiéndoles a ellas mismas autoorganizarse, así como llevar los útiles de menaje u objetos necesarios. Estos serán de su propia responsabilidad, eximiendo al Ayuntamiento de Montilla del deterioro o pérdida de los mismos.

e) Los espacios y servicios comunes que, integrándose en el edificio Solera Lab o en su urbanización exterior, sean por su naturaleza susceptible de uso común por los participantes o necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar en Solera Lab.

Los Servicios comunes de carácter general que serán por cuenta del Ayuntamiento de Montilla son los siguientes:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Suministro de luz, climatización, y conexión Internet Wifi.
- Seguridad, limpieza y mantenimiento del edificio Solera Lab.

Artículo 22. Uso del espacio y de los servicios comunes.

1.- El participante utilizará el espacio y los servicios comunes y de participación de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Montilla, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.

2.- Por motivos de seguridad se prohíbe a las personas adjudicatarias depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del espacio.

3.- A efectos del control de accesos el espacio de crowdworking podrá contar con un sistema de control de presencia por huella digital que garantizará la seguridad del espacio y de los bienes materiales que pueda haber dentro. Este sistema servirá también para tener evidencias de los datos de presencia por participante. El Ayuntamiento facilitará el acceso a las personas adjudicatarias, estableciéndose en el documento de formalización correspondiente los horarios de uso.

Artículo 23. Periodo de uso de los espacios.

La licencia tendrá una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años por periodos anuales. Durante el periodo inicial de un año, se realizarán evaluaciones periódicas del uso y aprovechamiento del espacio.

La prórroga se formalizará para apoyar aquellas personas emprendedoras o empresas que necesiten algún tiempo más para el desarrollo o consolidación de su negocio siempre que hayan trabajado en dichas instalaciones una media igual o superior a 3 veces/semana y 20 horas semanales, y previa petición del participante formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la mencionada licencia en los términos que se establecen seguidamente.

En la petición de prórroga deberá exponer el estado actual de desarrollo de la idea de negocio y la necesidad de continuar en Solera Lab. El área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montilla estudiará las particularidades de cada solicitud y emitirá informe que trasladará a la Concejalía correspondiente, la cual propondrá la prórroga a la Alcaldía.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 24. Convocatoria y solicitud.

1.- Como bien de servicio público que es el espacio Solera Lab y siendo la utilización del espacio de explotación de uso común especial, al concurrir circunstancias singulares de intensidad de uso el mismo, se sujetará a licencia municipal, conforme al artículo 57 del RBELA, otorgándose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

En ningún caso, las licencias serán transmisibles al estar su número limitado.

2.- El otorgamiento de las licencias para hacer un uso común especial del espacio coworking se realizarán a través de licitación al encontrarse su número limitado. El Ayuntamiento de Montilla realizará licitación a través de procedimiento abierto, en función de la disponibilidad de espacios, y serán adjudicados a aquellas personas que reuniendo las características del artículo 20 presenten la mejor oferta.

La convocatoria será objeto de publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, y para mayor publicidad en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla.

El procedimiento de licitación, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, criterios de adjudicación, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la licitación se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente para cada convocatoria.

Atendiendo al artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas si una vez realizada la convocatoria de licitación se declarasen desiertos espacios, al no existir ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, o una vez formalizados los mismos se declarase su extinción, dentro del plazo de un año desde la fecha del Decreto de adjudicación, se podrá acudir de forma excepcional a la adjudicación directa si se presenta una persona que, reuniendo las características del artículo 20, cumpla todos los requisitos que establecían los pliegos de la convocatoria de licitación anual.

3. Resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17 de la LCSP, de modo que las

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

4.- La adjudicación de espacios de Solera Lab se hará teniendo en cuenta, entre otros, uno o varios de los criterios siguientes:

a) Oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.

b) Características de la persona o empresa solicitante, entre las que se podrán valorar:

- Igualdad de género y colectivos prioritarios:

- Proyectos promovidos por colectivos prioritarios: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración, mayores de 55 años.

- Fomento de la Iniciativa emprendedora:

- Persona trabajadora autónoma o empresa de nueva constitución.
- Nueva actividad de persona trabajadora autónoma o empresa ya existente.

- Forma jurídica/tamaño de la entidad promotora.

- Certificaciones ambientales: La empresa dispone de acreditación de certificados ambientales.

c) Características del proyecto - Memoria Proyecto empresarial:

- Contribución a corregir desequilibrios territoriales y productivos.

- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio.

- Introducción de herramientas TIC en la gestión, sistemas de calidad e innovación.

- Sostenibilidad ambiental.

De establecerse un solo criterio será la oferta económica.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 25. Formalización del uso.

La licencia se perfecciona con su formalización. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajustará a las condiciones establecidas en esta ordenanza y en su oferta, recogiendo las condiciones específicas del uso del espacio. La formalización deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de notificación de su adjudicación.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO SOLERA LAB

Artículo 25. Titularidad y gestión.

El Ayuntamiento de Montilla es el titular del espacio de trabajo colaborativo y de participación (crwdworking) Solera Lab.

El Área de Desarrollo Local es la encargada de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios.

Artículo 26. Derechos y deberes de las personas usuarias del centro.

La persona usuaria utilizará el espacio con arreglo a los usos permitidos, estando obligada a conservarlo en buen estado de mantenimiento y limpieza. No se podrá ejercer en el espacio de trabajo otra actividad distinta a la autorizada, ni subarrendar o ceder parte o la totalidad del mismo a otras empresas o personas. Asimismo se compromete a observar y cumplir las normas de convivencia que figuran en la presente Ordenanza:

- a) La condición de persona adjudicataria del Solera Lab comporta el derecho de uso de un determinado espacio por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio. Sólo estarán a disposición de las personas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente.
- b) La adjudicataria tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato particular.
- c) La adjudicataria tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas; por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- d) La adjudicataria y, en su defecto, la persona que la represente, tienen que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.
- e) La adjudicataria sólo puede utilizar los módulos para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el documento de formalización.
- f) La concepción armónica y estética del espacio debe ser respetada por todos los usuarios de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación.
- g) Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los espacios asignados.
- h) La adjudicataria está obligada, a requerimiento del Ayuntamiento, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.
- i) Únicamente pueden acceder a los servicios del centro las personas adjudicatarias y las debidamente autorizadas.

Artículo 27. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Montilla.

1.- El Ayuntamiento de Montilla cederá el uso de los espacios y las instalaciones solicitados de acuerdo con su disponibilidad.

2.- El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas y cosas causados por los miembros y usuarios de las empresas y entidades organizadoras de los diferentes actos y actividades, y tiene en estos casos la condición de tercero.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los elementos que sean aportados por cada una de las personas adjudicatarias del espacio solera Lab

3.- El Ayuntamiento podrá reservar de manera discrecional el número de puestos que considere necesarios para el desarrollo de proyectos institucionales de carácter social, formativo, cultural.

4.- Asimismo, puede ejercer en cualquiera momento sus potestades de tutela e inspección y adoptar las decisiones que sean necesarias. Para poder ejercer estas potestades, la persona adjudicataria tiene que proporcionar la información y documentación que se le requiera.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

5.- El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a denegar la admisión al espacio de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Las personas beneficiarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Artículo 28. Horario, acceso, medidas de control y seguridad.

El uso del espacio se podrá realizar 8.00 a 21.00 horas de lunes a sábado, menos festivos. No se podrá acceder al espacio fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Montilla.

Se podrá modificar los horarios establecidos previa notificación a los usuarios.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del espacio es fundamental la presencia física de las personas usuarios. Por ello, deberán hacer uso de las instalaciones durante al menos 3 días y 20 horas semanales. Cada proyecto puede repartir esas horas de acuerdo con sus necesidades, siempre que se ajusten al resto de usuarios.

Artículo 29. Uso de las instalaciones.

- a) Las personas usuarias deberán mantener en todo momento en buen estado de funcionamiento y presentación los espacios cedidos, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada.
- b) Los puestos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Las personas usuarias se abstendrán de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo, aunque se trate de mero depósito temporal. El orden y la limpieza básica de las instalaciones será responsabilidad de las personas integrantes.
- c) Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales y zonas de uso común, serán reparados por el Ayuntamiento de Montilla a costa del usuario causante. Además, el mal uso de las instalaciones conllevará la expulsión del usuario. Del mismo modo, la mala convivencia con los demás miembros del espacio y/o conflictividad, será causa de expulsión del centro.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- d) El Ayuntamiento de Montilla podrá en cualquier momento cerrar temporalmente todo o parte del espacio asignado al crowworking donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, por utilización de la sala para actos institucionales o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, el Ayuntamiento de Montilla deberá advertir a las personas usuarios con una antelación mínima de cinco días hábiles. En ningún caso este cierre temporal dará derecho a las personas usuarias a la exigencia al Ayuntamiento de responsabilidad patrimonial e indemnización de daños y perjuicios.
- e) Las personas usuarias tendrán acceso y uso a la sala de reuniones, debiendo organizarse entre ellas. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de la misma se atenderá según orden de petición, limitándose el uso a 4 horas semanales por proyecto. El Ayuntamiento de Montilla tendrá siempre preferencia de uso.
- f) Se prohíbe el uso del espacio para fines distintos de los establecidos en el proyecto empresarial o plan de empresa aportado por cada adjudicataria.
- g) En un espacio de trabajo compartido es muy importante respetar a los demás integrantes y procurar limitar los ruidos.
- h) Se podrán recibir visitas o reuniones de trabajo respetando siempre a los demás integrantes y dándoles prioridad.
- i) Se comunicará al Área de Desarrollo cualquier anomalía o deficiencia que se produzca en las instalaciones o los servicios.
- j) Las personas adjudicatarias deberán tener suscritos los seguros que legalmente sean obligatorios y, en todo caso, el seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima que se indicará en los pliegos, y el seguro de daños que cubra, las instalaciones, y que incluirá expresamente los daños por incendio, robo o actos vandálicos. Así mismo deberán incluir los daños a sus bienes personales, maquinaria y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El recibo del pago del seguro deberá presentarse anualmente.
- k) La adjudicataria deberá actuar conforme a la normativa vigente en materia de igualdad, estando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las normas que en dicha materia se promulguen.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 30. Régimen económico.

1.- La utilización o aprovechamiento especial del bien de dominio público “Solera Lab” o de cualquier instalación y edificación municipal de coworking para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento podrán estar sujetos a precios públicos o tasas, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Montilla y normas concordantes.

2.- Asimismo, se podrá establecer la entrega de fianzas o depósitos por la utilización de espacios, equipamiento y materiales del Ayuntamiento, que serán devueltas a la finalización del periodo de utilización autorizado.

3.- El posible beneficio económico obtenido por la cesión temporal de uso de los espacios de Solera Lab deberá reinvertirse en la infraestructura Solera Lab.

TÍTULO CUARTO.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Artículo 31. Comisión Técnica de Valoración.

1.- A los efectos de examinar las ofertas de cada uno de licitadores que correspondan en aplicación de la presente Ordenanza se constituirá como órgano colegiado una Comisión Técnica, con la composición y funciones que se describen seguidamente.

2.- La Comisión Técnica de valoración estará formada por:

- Presidente: Un miembro electo de la Corporación con competencias en desarrollo económico o local.
- Secretario: Técnico Medio / Superior de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Montilla.
- Vocales:
 1. Técnico Medio / Superior de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montilla
 2. Empleado público del Área de Desarrollo Local.
 3. Empleado público del Área de Hacienda.
 4. Empleado público del Área Secretaría.

A los miembros de la Comisión Técnica le resultará de aplicación la normativa sobre abstención y recusación regulada en la Ley 40/2015.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y de debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesaria su presencia.

En situación de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación, permiso o suplencia de algunos de los componentes las funciones serán desempeñadas por otro empleado público que ocupe puestos similares al titular.

A los miembros de la Comisión Técnica le resultará de aplicación la normativa sobre abstención y recusación regulada en la Ley 40/2015.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y de debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesaria su presencia.

3.- Funciones de esta Comisión:

- a) Estudiar las ofertas presentadas al objeto de proceder a su interpretación.
- b) Valoración de las solicitudes tanto de uso privativo como de uso común especial de los espacios que regula la presente norma.
- c) Propuesta de uso una vez valoradas, que serán elevadas al órgano competente para su otorgamiento.

4.- La Comisión Técnica de Valoración calificará la documentación presentada por los candidatos y realizará las propuestas de adjudicación a favor de los candidatos con mejor puntuación.

En el caso de que se observen defectos subsanables se le otorgará al candidato un plazo de tres días hábiles para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentación complementaria.

Dicha propuesta no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

La Alcaldía adjudicará los espacios a los candidatos que hayan presentado la mejor oferta. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes. La adjudicación será

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

objeto de publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días, con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, y se notificará a los candidatos por medios electrónicos.

TÍTULO QUINTO.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS USOS

Artículo 32. Causas de extinción.

1.- Serán causas de extinción del uso o aprovechamiento de los espacios las señaladas en el RBELA y, en todo caso, las siguientes:

- a) La finalización del plazo de vigencia.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia.
- h) Por caducidad.
- i) Por algunas de las causas especiales que se establecen en el siguiente artículo y por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija la licitación.

2.- La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, se adoptará por la Alcaldía del Ayuntamiento e implicará el abandono de la adjudicataria del bien objeto de uso en el plazo que se fije en la indicada resolución.

3.- La extinción por cualquier otra causa requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar determinación de la causa, trámite de audiencia y resolución adoptada por el órgano competencia.

4.- En caso de renuncia, la persona participante deberá comunicarlo por escrito, por medios electrónicos y a través del registro de entrada, con una antelación mínima de 15 días hábiles.

5.- En cualquier causa de extinción, la adjudicataria deberá dejar libre y en las mismas condiciones en las que le fue entregado el bien objeto de uso, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor de la adjudicataria.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Si el bien forma parte del CIE este plazo será máximo de un mes y si forma parte de otras instalaciones, como es el espacio Solera lab, dicho plazo será de 15 días hábiles.

Artículo 33. Revocación del uso.

1.- La revocación del uso podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria contenidas en la presente ordenanza, así como, por:

- a) La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.
- b) Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de acceso al espacio de trabajo colaborativo o que sea requerida por el Ayuntamiento de Montilla posteriormente.
- c) El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del Ayuntamiento de Montilla.
- d) Aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación.
- e) Cualquier otra causa establecida en el correspondiente documento de formalización.

TÍTULO SEXTO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 33.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento de Montilla pasará el asunto al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 34.- Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

2.- Se consideran faltas graves:

- los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento de Montilla que preste servicios en los espacios objeto de cesión de uso o a otros participantes del Centro, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.
- el mal uso o utilización incorrecta de los bienes, conforme a esta Ordenanza
- la no conservación, uso y limpieza del conjunto de las instalaciones de la totalidad de los espacios cedidos.
- la comisión de tres faltas leves dentro de un periodo de un año.

3.- Tendrán la consideración de muy graves:

- el uso o aprovechamiento del bien para un uso diferente del recogido en el documento de formalización.
- la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para acceder al uso de la instalación o en su relación posterior.
- el incumplimiento de las obligaciones económicas, en su caso, con el Ayuntamiento durante dos meses consecutivos o tres alternos.
- el depósito en el local cedido de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura.
- el desacato a las órdenes o resoluciones emanadas de la Autoridad municipal, cuando los actos de desobediencia afecten a la tranquilidad o al pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades y a la salubridad u ornato público.
- la cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del objeto de cesión.
- la comisión de tres faltas graves dentro de un periodo de un año.

Artículo 35.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 250 euros y/o suspensión temporal del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 251 euros y hasta 1.000 euros y/o con la resolución del acuerdo suscrito.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Ayuntamiento de Montilla podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

3.- Estas sanciones que se impongan son independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento de Montilla o a terceros.

Artículo 36.- Procedimiento sancionador.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Será de aplicación el procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, respetando los principios generales regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 37.- Protección de datos.

1.- Las personas adjudicatarias que hagan uso de los espacios autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Montilla.

2.- De la misma manera, autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en los mismos o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento de Montilla, por medio de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia al Ayuntamiento de Montilla en diferentes medios así como en sus boletines, página web y demás elementos de difusión.

3.- Las personas adjudicatarias podrán ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, mediante la presentación de una solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015.

TÍTULO OCTAVO.- RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES

Artículo 38.- Recursos.

1.- Contra las resoluciones de Alcaldía, sobre los procedimientos objeto de regulación de esta ordenanza, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados y Tribunales de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

3.- Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de un mes desde su interposición. En este último caso, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca tal acto presunto.

4.- Sin perjuicio de que se pueda interponer recurso extraordinario de revisión o ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogado el "Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y de Cesión Temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de Actividades Productivas", aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 2 de mayo de 2013 (BOP nº 114 de 18 de junio de 2013).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas, físicas o jurídicas, cesionarias de espacios del CIE a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se seguirán rigiendo por la anterior normativa hasta la extinción del contrato de cesión correspondiente, o de sus prórrogas, en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin que haya habido impugnaciones."

SEGUNDO.- Someter a información pública el acuerdo a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

TERCERO.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza se entenderá derogado el vigente “Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y de cesión temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas”, aprobado en sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 2013.

5.º- SOLICITUD ADJUDICATARIO CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, REVISIÓN DE PRECIOS.

Se da cuenta de escrito presentado en este Ayuntamiento por la empresa PREZERO ESPAÑA S.A.U. (antes CESPA S.A) actual concesionario del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de esta ciudad, en el que solicita la actualización del importe del contrato del contrato suscrito con este Ayuntamiento con el 85% del IPC interanual al amparo de la cláusula tercera del Contrato así como de la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el contrato suscrito con la entidad CESPA S.A. (ahora PREZERO ESPAÑA S.A.U.) para la prestación del servicio de Recogida y transporte de Residuos Urbanos, en cuya cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

“A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el periodo del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe de la Intervención de Fondos.”

Considerando que al amparo de la citada cláusula y considerando que la fecha del acuerdo del Pleno por el que se adjudicó el referido contrato es de 6 de marzo de 2013, el incremento experimentado por el IPC con carácter interanual a tener en cuenta será de marzo de 2022 a marzo de 2023, fijado en el 3,3% tal y como presenta la empresa en su solicitud, cifrándose el 85% del mismo en el 2,81%.

Que para proceder a la actualización se ha tenido en cuenta la última modificación del contrato, siendo el precio actual anual del mismo de 1.104.624,00€ anuales, según el siguiente desglose:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

	SIN IVA	CON IVA
Facturación mensual	83.683,64 €	92.052,00 €
Incremento IPC	2.351,51 €	2.586,66 €
	86.035,15 €	94.638,67 €
AÑO 2023.- Abril-dic.	753.152,76 €	828.468,04 €
IPC incremento	21.163,59 €	23.279,95 €
	774.316,35 €	851.747,99 €
AÑO 2023 Enero-marzo	251.050,92 €	276.156,01 €
IPC incremento	7.054,53 €	7.759,98 €
	258.105,45 €	283.916,00 €
TOTAL ACTUALIZADO	1.032.421,80 €	1.135.663,98 €

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acuerda aprobar la actualización del importe del contrato suscrito con la mercantil PREZERO ESPAÑA S.A.U. (antes CESPAS S.A.) para la prestación del servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de esta ciudad, de conformidad con lo datos anteriormente indicados.

6º.- ADOPCION DE COMPROMISO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES EN CEIPS SAN JOSE Y BEATO JUAN DE AVILA.

Se da cuenta de la propuesta relativa a compromiso ante la Comunidad Autónoma para la puesta en funcionamiento de los comedores escolares en los CEIPs San José y Beato Juan de Avila, del siguiente tenor literal:

“Por parte de las AMPAS y los Consejos Escolares de los Centros de Educación Infantil de esta localidad, San José y Beato Juan de Avila, se dirigieron sendos escritos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en relación con la puesta en funcionamiento del servicio de Comedor Escolar en los citados centros.

A raíz de las mencionadas peticiones, desde la Consejería se dio contestación a los mismos requiriendo que por parte del Ayuntamiento se asumiese el compromiso de adecuación de los espacios necesarios.

Tras reuniones mantenidas con los representantes de los Centros Educativos, se solicitó reunión con el Delegación Provincial para tratar este tema.

En mencionada reunión se nos trasladó las necesidades de adaptación que habría que adoptar en los centros y la petición expresa de manifestar, mediante acuerdo plenario, el compromiso de este Ayuntamiento de asumir los trabajos de adecuación, de los espacios necesarios para dotar a ambos centros del servicio de Comedor Escolar, previos a la tramitación de los mismos por parte de la Consejería de Educación.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

A la vista de lo anteriormente indicado y siendo voluntad de esta Corporación, el colaborar en la puesta en funcionamiento de dichos servicios, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo por el que se asume el compromiso de adecuar los espacios necesarios en los CEIP San José y Beato Juan de Avila, de tal forma que por parte de la Consejería de Educación se lleven a cabo los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de estos Comedores Escolares.”

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace: <https://youtube.com/live/gUC5XKxUJpk>. Minuto 10:15 a 16:55.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre 2023, cuya huella digital, en formato SHA256; es 815CFE96FB4472E0B779E000CE056BAEF51345141592840C386CF05641550CF7 garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acuerda la aprobación de la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE CREACION DE UNA MESA DE TRABAJO QUE DISEÑE Y POTENCIE LA FERIA DEL SANTO DE MONTILLA.

Con anterioridad al estudio de este asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

Se da cuenta de la propuesta del grupo Popular, del siguiente tenor literal:

“Entre los muchos eventos festivos de los que dispone Montilla, sin lugar a duda, merecen una especial atención las celebraciones de la Feria de El Santo y la Fiesta de la Vendimia, por lo que suponen de tradición cultural propia de nuestra ciudad y de oportunidad para servir de escaparate y por lo tanto de atracción turística. Suponiendo al mismo tiempo una importante oportunidad de creación de riqueza y ocio de calidad para nuestros conciudadanos.

Tenemos que resaltar, el gran esfuerzo tanto humano como económico que realizan muchísimos colectivos, hermandades, hosteleros, etc, así como el propio Ayuntamiento para realzar nuestras Fiestas. Pero hemos de ser realistas y trabajar conjuntamente para que las

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

futuras ediciones hagan de ellas un evento imprescindible en el verano, tanto para Montilla cómo para el resto de la provincia.

Desde el Partido Popular de Montilla, estamos convencidos que este esfuerzo mayoritariamente debe de ser por parte del propio Ayuntamiento, juntamente con todos los agentes sociales implicados en el desarrollo de la misma, por lo tanto, diseñar una feria en la que todo el mundo tenga cabida y hacerlo de manera conjunta, enriquecería y engrandecería dicho evento tanto importante para todos.

Por todo cuanto antecede, se eleva al Pleno del excmo. Ayuntamiento de Montilla la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Creación de una Comisión Especial de carácter permanente, dentro de la Comisión ordinaria correspondiente, que trabaje en el diseño y potenciación tanto de la Feria de El Santo como de la Fiesta de la Vendimia de Montilla. Todo ello con carácter previo a las reuniones con los distintos colectivos interesados y que participan en ella que se vienen manteniendo en los días previos a las mismas.”

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace: <https://youtube.com/live/gUC5XKxUJpk>.
Minuto 16:55 a 26:16.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre 2023, cuya huella digital, en formato SHA256; es 815CFE96FB4472E0B779E000CE056BAEF51345141592840C386CF05641550CF7 garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó la aprobación de la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS SOBRE EL CONSUMO DE PROSTITUCION EN LA LOCALIDAD.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida, del siguiente tenor literal:

“La lucha para la erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres debe ser el principal objetivo a conseguir en la agenda de todas las instituciones, si queremos vivir en un mundo libre e igualitario.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Desafortunadamente, la violencia ejercida hacia las mujeres presenta infinitas formas que, por frecuentes y habituales, han sido arraigadas en nuestra costumbre, pasando desapercibidas para la mayoría de la población. Esto, unido a una falta de sensibilización social y de conocimiento de las mismas, dan como macabro resultado el sufrimiento invisible por el que millones de mujeres pasan a diario en el mundo, sin que la obra parte del mismo repare en lo que significa vivir una vida en la que la violencia es algo a lo que llegan a acostumbrarse.

Una de estas formas de violencia normalizada, arraigada en la sociedad y que produce unos beneficios más que suculentos, es la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Mujeres, niñas y niños puestos al servicio de seres repugnantes que son capaces de calmar su conciencia pagando para acceder al cuerpo de estas personas y hacer con ellas todo aquello que les venga en gana, sin sentir culpa por ello, precisamente porque pagan por hacerlo y entienden que es una transacción comercial como cualquier otra.

Es evidente que estas prácticas son incompatibles con la libertad y la igualdad, sobre todo, si tenemos en cuenta la procedencia de las personas que son objeto de trata y su falta total de recursos y posibilidades que hacen que caigan en estas redes de explotación a las que llegan, en algunos casos, por la promesa de una vida mejor, lejos de sus países de origen en los que, normalmente, no existen oportunidades ni buenas condiciones de vida.

Ante esta situación, aunque muy tímidamente, se están produciendo avances. De hecho la pasada semana, el Parlamento Europeo ha aprobado (con 234 votos a favor, 175 en contra y 122 abstenciones) la resolución sobre prostitución en la UE, que persigue reducir la demanda y considera la prostitución una grave forma de vulneración de derechos humanos, cuyas principales víctimas son mujeres, adolescentes y niñas, a quienes se debe proteger. Igualmente se acordó pedir a los gobiernos de la UE “medidas efectivas para reducir la demanda de prostitución y por tanto el tráfico de seres humanos, la explotación sexual y las operaciones de grupos criminales organizados”, advirtiendo de que hasta el 70% de las personas prostituidas en la Unión Europea son mujeres migrantes.

El informe aprobado por el Parlamento, pone el foco en el consumidor de prostitución y pide trabajar en la reducción de la demanda de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, “de manera que no perjudique a las personas en la prostitución”.

Po la parte que nos toca como municipio, este Ayuntamiento también se ha puesto del lado de quienes se oponen a la trata y la prostitución y luchan contra ella. Tanto es así, que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 01/03/2017 y por unanimidad de votos de todos los partidos representados en este Ayuntamiento, se votó a favor de que Montilla formara parte de la Red de Municipios Libres de Trata, de la que es parte desde esta fecha.

En los acuerdos adoptados en esa moción, este Ayuntamiento se comprometió, entre otras cosas a lo siguiente:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

1.- “Diseñar una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente “cliente”, (...) buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsable y cómplices activos en esta forma de violencia de género”.

2.- En colaboración con las administraciones central y autonómica, “centrar la acción en la erradicación de la demanda a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y proxeneta.”

3.- Igualmente, en colaboración con las administración central y autonómica, “proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta (mujer prostituida), que desee dejar esa ocupación ayudando a mujeres que abandone la prostitución”.

Seis años han pasado ya y Montilla sigue sin implementar estas medidas. No se hacen campañas específicas de sensibilización, no se han establecidos fondos específicos e la partida de servicios sociales para mujeres en situación de prostitución y no hay constancia de que se esté persiguiendo y penalizando al prostituidor.

Por todo ello elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Montilla los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Siguiendo el ejemplo de otros municipios españoles, como el de León y Sevilla, estudiar la viabilidad de redactar e implementar una nueva ordenanza municipal que imponga sanciones económicas a aquellas personas que consuman prostitución en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Empezar desde mañana mismo a trabajar en el diseño de una campaña de prevención, sensibilización y visibilización de la prostitución y la trata, que tenga entre sus principales objetivos evidenciar que la trata y la prostitución son una flagrante forma de violencia hacia las mujeres, así como la necesidad imperiosa de dejar de demandar prostitución para que, al no haber demanda, no haya oferta, y que esa campaña se repita con una periodicidad de, al menos, una vez al año.

TERCERO.- Establecer para los próximos y sucesivos presupuestos municipales, una partida presupuestaria específica para atender las necesidades, no solo de las mujeres que quieren salir del sistema prostitucional, sino también para aquellas que se vean afectadas por la imposición de las sanciones económicas a los consumidores.”

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace: <https://youtube.com/live/gUC5XKxUJpk>.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Minuto 26:16 a 48:26.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre 2023, cuya huella digital, en formato SHA256; es 815CFE96FB4472E0B779E000CE056BAEF51345141592840C386CF05641550CF7 garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

9º.- PROPUESTA GRUPO POPULAR CONTRA LA TRAMITACION DE UNA LEY DE AMNISTIA.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo de concejales de Partido Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón – que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratar de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El padado de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referendum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la Presidencia no sería sólo exculpar centenares de delitos ino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio políticos para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Montilla, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS:

- 1.- Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier tipo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
- 2.- Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
- 3.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

4.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios e nel Congreso y el Senado, así la Junta de Gobierno de la FEMP.”

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace: <https://youtube.com/live/gUC5XKxUJpk>. Minuto 48:27 a 1:32:45.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre 2023, cuya huella digital, en formato SHA256; es 815CFE96FB4472E0B779E000CE056BAEF51345141592840C386CF05641550CF7 garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, en votación ordinaria ya con ocho votos a favor, de los concejales del grupo Popular y diez votos en contra, de los concejales de los grupos Socialista e Izquierda Unida, acordó desestimar la propuesta presentada.

10º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

Por parte de la Presidencia, en nombre de la Corporación, manifestó las condolencias de este Ayuntamiento a la familia del joven montillano Miguel Angel Sastre García, recientemente fallecido en un accidente laboral.

En otro orden de cosas, se felicitó a Ana Herrador Luque, por los éxitos alcanzados en el campeonato de Atletismo celebrado en Italia.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus integrantes, se trató el siguiente asunto:

1º.- PROPUESTA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres, ante la próxima celebración del día internacional contra la violencia hacia la mujer, del siguiente tenor literal:

“Desde el 25 de noviembre del año pasado a la fecha de hoy, 34 mujeres han sido asesinadas (según nuestro cómputo), siendo el mes de diciembre del 2022 y el mes de enero del 2023, meses de autentica crueldad y en esta ocasión en Córdoba, nos hemos vestido de luto por la joven Elia, criada en el Barrio Naranjo. Sin olvidar las agresiones sexuales que en mayo hicieron saltar todas las alarmas bajo el concepto “ola de violencia machista”,

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

violencia que es continua y sistemática.

Razones suficientes para que los Ayuntamientos realicen medidas preventivas desde la educación, medidas que señalamos en los puntos a aprobar, porque las violencias que sufrimos las mujeres no son algo esporádico, no son discusiones matrimoniales, no es violencia intrafamiliar y no se deben minimizar ni negar. Solo hay que ver las estadísticas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado comprobando que es una autentica lacra social, como bien dicen las estadísticas oficiales, centrandó la atención en la bajada de edad de las víctimas. Ejemplo de ello son las 46 menores de 18 años que están protegidas por el sistema Viogen, habiendo pasado de 2,07 a 5,53 en el año 2023 de mujeres jóvenes protegidas.

Desde el 2003, 1.325 mujeres han sido asesinadas, y las violaciones grupales en menores ha aumentado un 56%. Además, una violación es denunciada cada 4 horas.

El informe CEDAW de Naciones Unidas, expresa que a pesar de que los avances en igualdad en nuestro país son positivos, la aplicación de las leyes es deficiente, al no incorporar medidas establecidas en dicho informe. Poniendo énfasis en la necesidad de erradicar los estereotipos de género en el ámbito judicial.

Por eso es necesario que los Ayuntamientos cumplan todas las medidas y llegar a una igualdad plena, no es cuestión de compromiso, no es cuestión de cuotas de poder, la raíz del problema radica en el sistema patriarcal que: invisibiliza, menosprecia, oculta, agrede, viola, maltrata y asesina a la mitad de las ciudadanas del mundo, es un problema global y en una sociedad avanzada debemos acabar con ello.

Así también, en este día internacional, no queremos olvidarnos de todas las mujeres y niñas que están sufriendo violencia callada y silenciada en los países con conflictos bélicos.

La institución, y más concretamente en las zonas rurales, debe definir claramente sus prioridades incidiendo en la mejoría de la vida de las mujeres, en especial de las víctimas de violencia de género, haciendo un análisis con perspectiva de género, con el objetivo de averiguar cuáles son sus necesidades y dificultades que encuentran en su vida cotidiana: situación de dependencia económica, acceso a la formación y a todas las herramientas institucionales que tengan a su alcance.

25 de noviembre deben ser los 365 días del año, no es una cuestión de Marketing es una fecha señalada, es compromiso serio y riguroso por una igualdad real, la única forma de llegar a la erradicación de las violencias machistas.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Montilla lleva al Pleno la moción presentada por la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres, para la aprobación de los puntos que a continuación señalamos:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Al Gobierno Central y Autonómico.

*Instar al Gobierno Central y Autonómico a que aumente un 3% las transferencias destinadas a los Ayuntamientos.

*Instar al Gobierno Central y Autonómico a que las transferencias a los Ayuntamientos que destina el pacto de estado también puedan servir de ayuda directa a las víctimas en cas ode emergencia.

*Instar al Gobierno Central y Autonómico, que se pongan en funcionamiento las medidas integradas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, como los centros de crisis de 24 horas ante las agresiones sexuales.

*Instar al Gobierno Central y Autonómico, partida con dotación presupuestaria en los presupuestos de 2024 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agenes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

*Instar al Gobierno Autonómico que aumente el presupuesto al Instituto Andaluz de la Mujer, principal institución que debe atender a las mujeres en situación de violencia y no se hagan derivaciones a otro servicio de diferentes localidades o a asociaciones de mujeres que realizan un trabajo de forma voluntaria. Las mujeres que buscan ayuda, protección e información en el IAM, deben ser acogidas de una manera adecuada y rápida.

A los Ayuntamientos.

*Visualizar en la fachada de los Ayuntamientos la bandera contra las violencias machistas, realizadas la izada de la misma la primera semana de noviembre.

*Llevar a cabo los 5 minutos de paro en la puerta del Ayuntamiento el día 24 de noviembre a las 12 h. en coordinación con los colectivos de mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad, invitando a los centros de trabajo, al personal funcionariado y a los centros educativos de cada localidad al paro. Así como un comunicado de repulsa a las violencias machistas con la participación de la ciudadanía.

*Instalar en todos los centros institucionales del municipio el punto violeta llevando consigo la adecuada formació del personal que lo gestione en dichos centros.

*Declaraciones institucionales públicas ante los actos cometidos contra las violencias a las mujeres (agresiones sexuales, violaciones, asesinatos machistas, ...) en la localidad.

*Iniciar protocolos de actuación en los locales de negocio nocturno ante las agresiones sexistas, formando la personal que corresponda y comunicando a los colectivos de mujeres del municipio, los acuerdos llevados a cabo con los responsables del sector.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

*Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a disposición de los mismos transportes (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevará a cabo el día 25 de noviembre con motivo del “Día Internacional contra la violencia a las mujeres”.

*Supresión en toda la documentación institucional municipal del lenguaje sexista aún presente en la documentación.

*Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto del Estado y la Ley Integral.

*Creación inmediata de apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el Pacto de Estado.

*Creación de una campaña preventiva en las escuelas, coordinada con la Delegación de Educación para que sea llevada a todos los centros educativos presentes en cada municipio.

*Que la Corporación municipal junto con los colectivos de mujeres, evalúen el destino de los recursos económicos del pacto de estado.”

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace: <https://youtube.com/live/gUC5XKxUJpk>. Minuto 1:33:30 a 1:45:30.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre 2023, cuya huella digital, en formato SHA256; es 815CFE96FB4472E0B779E000CE056BAEF51345141592840C386CF05641550CF7 garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada cuyo tenor literal ha quedado transcrita con anterioridad.

A continuación se procedió a guardar el minuto de silencio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de noviembre de 2016 sobre la realización de un minuto de silencio en las sesiones ordinarias de los plenos, en los casos en que durante el mes anterior hubiese habido víctimas de violencia de género y atendiendo a los casos que lamentablemente se habían producido.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*En un primer lugar, por parte de la Sra. Bujalance Rosales se dio contestación a una pregunta del Sr. Urbano Aguilar sobre la publicación de los contratos menores, señalando que se había comprobado que los contratos se estaban publicando puntualmente en el perfil del contratante; así como en el Portal de Transparencia.

A continuación se formularon los siguientes RUEGOS Y PREGUNTAS:

*La Sra. Moreno Rueda, solicitó que se le hiciese llegar el acta de la Comisión de valoración de la pasada Fiesta del Santo.

*El Sr. Urbano Aguilar rogó que se tenga en cuenta el tiempo necesario para que los grupos puedan estudiar debidamente el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio, por lo que solicita que se pusiese en marcha cuanto antes el oportuno expediente.

En otro orden de cosas también rogó que no se utilizase el canal de comunicación del Ayuntamiento para una crítica desde la Alcaldía hacia la Delegada Territorial de Salud; publicación realizada el pasado día 20 de septiembre.

Finalmente preguntó por los motivos por los que en redes sociales municipales, sólo se había dado difusión a una única bodega de todas las que habían participado en la reciente celebración de la fiesta del Vino y la Tapa; desconociendo los motivos por los que no se había dado difusión al resto de participantes.

*El Sr. Alférez Zafra rogó que se procediese a la reparación de acerados en Avda. de Andalucía, Avda. del Marqués de la Vega de Armijo, en los puntos comunicados por ciudadanos a través de escritos presentados por Registro de Entrada. Al mismo tiempo solicitó que se llevase a cabo la limpieza y reparación de acerados en calle San Rafael, Avda. de la Constitución y calle Conde de la Cortina, entrada al CEIP Vicente Aleixandre.

En otro orden de cosas solicitó actuaciones de mejora en los caminos de Aguilar, Los Molinos, Arroyo Salado, Jarata y Camino de la Vereda de la Marquesa.

Finalmente solicitó la limpieza de imbornales antes la proximidad de la temporada de lluvias.

En el apartado de Preguntas solicitó conocer las próximas actuaciones previstas, tanto en mejora como en limpieza de caminos, solicitando igualmente que se les facilitase por escrito para no tener que esperar a la próxima sesión plenaria.

*La Presidencia contestó al ruego del Sr. Urbano, en relación con la publicación realizada en los medios municipales en pasado día 20 de septiembre, señalando que la relación con todos los Delegados de la Junta de Andalucía era muy cordial, pero no se entendía que se visitase la localidad para presentar una actuación de importancia a realizar

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

en la localidad y no se comunique oficialmente al Ayuntamiento de Montilla en la figura de su Alcalde como máxima representación de la localidad, tal y como se venía haciendo normalmente por el resto de Delegado Autonómicos; no era la primera vez que ocurría esto y entendía que, más allá de posibles diferencias políticas legítimas, debía de existir una lealtad institucional y cuando un Delegado de la Junta visitaba Montilla a tratar un tema tan importante como unas obras importantes a realizar en el Hospital, debía de comunicarse al Ayuntamiento.

Y siendo las veintidós horas y treinta minutos del mismo día, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, será transcrita al capitular respectivo y firmada por mí, el Secretario General, de todo lo cual certifico.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 06-11-2023
VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 07-11-2023

Código seguro verificación (CSV) F500 1851 B465 A2BA AB54



F5001851B465A2BAAB54